

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

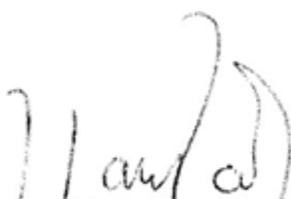
Bogotá D. C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref. Proceso Divisorio Rad: 110014003053201500663

Revisado el plenario, y en razón a que las partes presentan discrepancia en el avalúo del inmueble objeto de litigio la Juez resuelve:

1. Correr traslado de la oposición al avalúo del bien inmueble Identificado con Folio de matrícula Inmobiliaria No 50N-20345146, por el término de 3 días de conformidad al artículo 444 del C.G.P y con acatamiento al artículo 9 del Ley 2213 de 2022.
2. No tener en cuenta el escrito de mejoras presentado por la parte demandada, como quiera que el mismo no fue allegado en el momento procesal oportuno. Lo anterior con base en lo preceptuado en el artículo 412 ibidem.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González

Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL</p> <p>BOGOTÁ. D. C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por Estado No. 099 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.</p> <p>En la fecha <u>22 - junio - 2022</u></p> <p><i>Edna Dayan Alfonso Gómez</i></p> <p>Secretaria</p>
---